

Por la cual se establecen los cargos de referencia por uso de los sistemas de distribución local en el nivel de tensión 1

RESUELVE:

ARTICULO 1o. CARGOS POR USO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL EN EL NIVEL DE TENSION I. Dentro del mismo procedimiento establecido para la presentación de la información que permita verificar los costos de comercialización de electricidad para usuarios finales regulados, según lo previsto en la resolución CREG 112 de 1996, las empresas que desarrollen la actividad de distribución, deberán presentar la información que permita a la Comisión verificar el cálculo del cargo de uso del sistema de distribución local de electricidad en el nivel de tensión 1.

En el evento de que una empresa se abstenga de enviar a la Comisión la información a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo establecido en la resolución CREG- 112, los cargos que deberá aplicar son los establecidos en la presente resolución.

Tales cargos de referencia han sido calculados de acuerdo con la metodología que se estableció en el Anexo No. 1 de la resolución CREG-004 de 1994.

Estos cargos incluyen todos los costos asociados con los sistemas eléctricos necesarios para llevar el suministro desde la conexión al Sistema de Transmisión Nacional hasta el punto de entrega al usuario. No incluyen el costo de la generación asociada a las pérdidas de distribución.

ARTICULO 20. LIQUIDACION DE CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION LOCAL. Los cargos por uso de los sistemas de distribución local hasta el nivel de tensión 1, se liquidaran al comercializador mediante el cargo monomio equivalente (\$/kWh) que la Comisión le apruebe.

ARTICULO 30. ACTUALIZACION DE LOS CARGOS. Los cargos se actualizarán mediante el Índice de Precios al Productor total nacional de que trata el Anexo No. 1 de la resolución CREG-001 de 1994.

ARTICULO 40. VIGENCIA DE LOS CARGOS. El cargo por uso del sistema de distribución local que debe aplicar cada distribuidora, según lo establecido en la presente resolución, se aplicará a partir de la fecha en que La Comisión lo apruebe a la respectiva empresa. Entre tanto, la empresa aplicará el cargo de referencia contenido en el anexo de esta resolución.

ARTÍCULO 5º. DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SIGUIENTE PERÍODO REGULATORIO. Los cálculos de los cargos aplicables al periodo 1998-2000 por uso de los sistemas de transmisión regional y distribución local en los niveles de tensión IV, III, II y I deberán ser presentados por las empresas antes del 30 de septiembre de

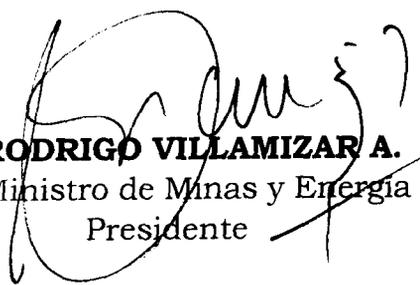
Por la cual se establecen los cargos de referencia por uso de los sistemas de distribución local en el nivel de tensión 1

1997, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución CREG-060 de 1994.

ARTICULO 60. VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCION. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., el día 18 DIC 1996


RODRIGO VILLAMIZAR A.
Ministro de Minas y Energía
Presidente


EDUARDO AFANADOR IRIARTE
Director Ejecutivo

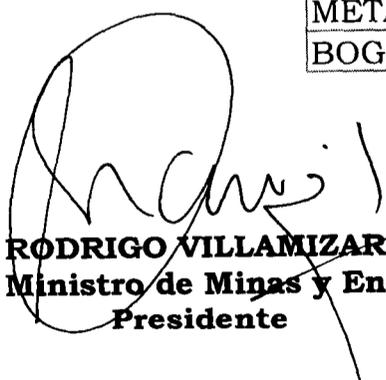
ml

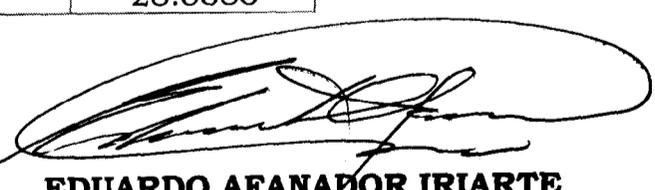
[Handwritten mark]

Por la cual se establecen los cargos de referencia por uso de los sistemas de distribución local en el nivel de tensión I

ANEXO**Cargos por uso del sistema de distribución local en el Nivel I
Cargos en pesos de Nov. de 1994**

EMPRESAS	NIVEL I Acum \$/kWh
ATLANTICO	22.5630
BOLIVAR	19.7293
CESAR	33.6292
CORDOBA	27.8121
GUAJIRA	27.4340
MAGDALENA	24.8675
SUCRE	33.5513
MAGANGUE	29.4282
MEDELLIN	22.0146
ANTIOQUIA	35.7353
CHOCO	38.0810
BOYACA	39.1370
ARAUCA	39.1370
SANTANDER	33.6086
N. SANTANDER	33.7802
CALDAS	29.2838
PEREIRA	19.8456
QUINDIO	25.4439
CALI	29.5300
EPSA	35.4043
TULUA	22.0257
CARTAGO	28.0255
TOLIMA	39.9638
HUILA	38.6911
CAQUETA	33.5108
CAUCA	36.5744
NARIÑO	34.8426
CUNDINAMARCA	35.6576
META	29.3831
BOGOTA	28.5383


RODRIGO VILLAMIZAR A.
Ministro de Minas y Energía
Presidente


EDUARDO AFANADOR IRIARTE
Director Ejecutivo